



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE. -**

C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

- I.** En Sesión Solemne celebrada el 29 de septiembre del presente año se llevó a cabo la toma de protesta del Ayuntamiento electo para el periodo constitucional del 30 de septiembre de 2024 al 29 de septiembre de 2027.
- II.** En Sesión Solemne celebrada el 30 de septiembre del presente año se llevó a cabo la instalación del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, mismo que estará en funciones para el periodo constitucional del 30 de septiembre de 2024 al 29 de septiembre de 2027.
- III.** En Sesión Ordinaria celebrada en fecha 12 de noviembre de 2021, se designó a la C. María de Lourdes Williams Couttolenc, como Comisaria del Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey.
- IV.** En Sesión Ordinaria celebrada en fecha 25 de enero de 2022, se designó a la C. María de Lourdes Williams Couttolenc, como Comisaria del Instituto Municipal de las Mujeres Regias.
- V.** En Sesión Ordinaria celebrada en fecha 12 de noviembre de 2021, se designó al C. Edgar Rodolfo Olaiz Ortiz como Director General del Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, revocando cualquier nombramiento anterior.
- VI.** En Sesión Ordinaria celebrada en fecha 30 de septiembre de 2024, se designó a la C. Wendy Maricela Cordero González como Directora General del Instituto Municipal de las Mujeres Regias, revocando cualquier nombramiento anterior.

C O N S I D E R A N D O

Punto de Acuerdo respecto a la designación del Comisario para el Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, e Instituto Municipal de las Mujeres Regias



PRIMERO. Que los artículos 115, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el párrafo quinto del artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 2 y 4 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, disponen que el Municipio es la base de división territorial y de organización política y administrativa del Estado, entidad de derecho público investido de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su gobierno y administración, cuyo gobierno municipal será ejercido por el Ayuntamiento de manera exclusiva.

SEGUNDO. Que los artículos 35 apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8 fracción X del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9 fracciones I y VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, disponen como facultades y obligaciones indelegables del Presidente Municipal las de iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento y cumplir adecuadamente con las leyes, los reglamentos y las resoluciones del Ayuntamiento; así como el emitir puntos de acuerdo por escrito, respectivamente.

TERCERO. El artículo 88 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, dispone que la Administración Pública Municipal comprenderá la Administración Centralizada y la Paramunicipal. La Administración Centralizada será encabezada por el Presidente Municipal e integrada por las secretarías y dependencias municipales. Por su parte, la Administración Paramunicipal está conformada por las entidades respectivas, que serán los organismos descentralizados y los fideicomisos públicos.

CUARTO. El artículo 88 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, dispone que la Administración Pública Municipal comprenderá la Administración Centralizada y la Paramunicipal. La Administración Centralizada será encabezada por el Presidente Municipal e integrada por las secretarías y dependencias municipales. Por su parte, la Administración Paramunicipal está conformada por las entidades respectivas, que serán los organismos descentralizados y los fideicomisos públicos.

QUINTO. Que el artículo 114 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, dispone que el Ayuntamiento designará un Comisario para cada uno de los organismos descentralizados creados, y establecerá las formas para contar con una adecuada información sobre el funcionamiento de dichos organismos; lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones de vigilancia y fiscalización del Ayuntamiento, la Contraloría Municipal y el Congreso del Estado, que podrán ejercerlas en cualquier momento

SEXTO. Que el artículo 114 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, dispone que el Ayuntamiento designará un Comisario para cada uno de los organismos descentralizados creados, y establecerá las formas para contar con una adecuada información sobre el



funcionamiento de dichos organismos; lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones de vigilancia y fiscalización del Ayuntamiento, la Contraloría Municipal y el Congreso del Estado, que podrán ejercerlas en cualquier momento

SEPTIMO. Que el artículo 115 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León dispone que la administración de los organismos descentralizados estará a cargo de un Órgano de Gobierno que será un Consejo Directivo o su equivalente, con un Director General nombrado por el Ayuntamiento.

OCTAVO. Que el Municipio de Monterrey cuenta actualmente con 3 organismos descentralizados, los cuales son el Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, el Instituto de la Juventud Regia y el Instituto Municipal de las Mujeres Regias

NOVENO. Que el artículo 1 del Reglamento Orgánico del Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, dispone que el Instituto es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objeto principal, ser la instancia técnica para la planeación integral del desarrollo municipal, la sustentabilidad urbana, prevención de riesgos y cuidado ambiental. El Instituto podrá, asimismo, proporcionar asesoría sobre estas materias a los sectores privado y social.

DECIMO. Que el artículo 1 del Reglamento Orgánico del Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, dispone que el Instituto es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objeto principal, ser la instancia técnica para la planeación integral del desarrollo municipal, la sustentabilidad urbana, prevención de riesgos y cuidado ambiental. El Instituto podrá, asimismo, proporcionar asesoría sobre estas materias a los sectores privado y social.

DECIMO PRIMERO. Que el artículo 25 del Reglamento Orgánico del Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, disponen que el Instituto contará con un Órgano de Vigilancia, conformado por un Comisario designado por el Ayuntamiento. Quien ocupe el cargo de Comisario, deberá contar con el perfil y experiencia profesional en el ramo de la fiscalización.

DECIMO SEGUNDO. Que en el artículo 26 del Reglamento Orgánico del Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, dispone que el Comisario tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Asistir a las reuniones de la Junta Directiva con voz, pero sin voto.
- II. Vigilar que la administración de los recursos se haga de acuerdo con lo que dispongan las leyes, los programas y presupuestos autorizados.
- III. Practicar auditorías a los estados financieros y las de carácter técnico o administrativo.
- IV. Revisar los estados financieros mensuales y anuales, así como los dictámenes que



formule el auditor externo de llegarse a contratar.

- V. Rendir anualmente en sesión ordinaria de la Junta Directiva un informe respecto a la veracidad, suficiencia y responsabilidad de la información presentada por el Director General.
- VI. Las que sean necesarias para el buen desarrollo y funcionamiento del Instituto.

DECIMO TERCERO. Que el artículo 7 del Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres Regias, dispone que el Instituto tiene como objetivo general promover y establecer una política integral de investigación, promoción, apoyo y asesoría en beneficio de las mujeres del municipio, a cargo del propio Instituto y de las diversas dependencias del Gobierno Municipal; e impulsar su desarrollo para lograr incrementar su integración y participación plena y eficaz en la vida económica, laboral, política, cultural, científica y social, y en general, en todos los ámbitos de la vida, buscando con ello la equidad de género.

DECIMO CUARTO. Que el artículo 22 del Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres Regias, dispone que el órgano de vigilancia del Instituto será una o un Comisario que será designado por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal. Dicha designación deberá recaer preferentemente en la o Contralor Municipal o uno de sus subordinados directos. El Comisario ejercerá sus funciones hasta que el Ayuntamiento realice nueva designación.

DECIMO QUINTO. Que el artículo 26 del Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres Regias, dispone que el Comisario tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- I. Vigilar que los gastos, cuentas y administración de los recursos del Instituto se encause adecuadamente para el cumplimiento de sus objetivos.
- II. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales, así como de las reglamentarias y administrativas vigentes y demás aplicables en la administración de los recursos y en el funcionamiento del Instituto.
- III. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones y lineamientos relativos al sistema de control y evaluación del Instituto.
- IV. Vigilar la instrumentación y funcionamiento de los sistemas de programación y presupuestación del Instituto.
- V. Examinar y evaluar los sistemas, mecanismos y procedimientos de control.
- VI. Presentar oportunamente el informe con los resultados de sus revisiones a la información financiera o procesos administrativos del Instituto.
- VII. Recomendar a la Dirección General, las medidas correctivas que sean convenientes para el mejoramiento de la organización y funcionamiento administrativo del Instituto.
- VIII. Las demás que le otorguen las leyes, reglamentos y disposiciones aplicables y aquellas que le sean inherentes al ejercicio de sus atribuciones



Por lo anteriormente expuesto y fundado, se ponen a consideración de este Órgano los siguientes:

ACUERDO

PRIMERO. Se designa al C. Armando Navarro Pérez, Director de Fiscalización de la Contraloría Municipal, como Comisario del Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, para el periodo constitucional de la Administración Municipal 2024-2027.

SEGUNDO. Se designa al C. Armando Navarro Pérez, Director de Fiscalización de la Contraloría Municipal, como Comisario del Instituto Municipal de las Mujeres Regias, para el periodo constitucional de la Administración Municipal 2024-2027.

TERCERO. El presente acuerdo surtirá efectos al término de la presente Sesión.

CUARTO. Publíquense los presentes acuerdos en el *Periódico Oficial del Estado, Gaceta Municipal* y en la Página de Internet www.monterrey.gob.mx

**MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 30 DE OCTUBRE DE 2024
ATENTAMENTE**

**C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN
(RÚBRICA)**